

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

Jr. Grau № 374-Las Lomas - Piura "Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0004-2023-MDLL-CM

Las Lomas, 20 marzo de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS LOMAS.

VISTO:

SECRETARÍA E

AS LOMAS

GERENCIA

En Sesión Ordinaria N° 05-2023, de fecha 17 de marzo de 2023; el Dictamen N° 001-2023-MDLL/CSMAyP, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Población del Concejo Municipal; el Informe N° 161-2023-MDLL/GAL, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 0034-2023-MDLL/GSCYMA, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;



Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario al Gobierno Nacional, Regional y a los Gobiernos Locales, respecto de estos últimos el artículo 74° segundo párrafo, señala que "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona (...);



Que, mediante el Informe N° 034-2023-MDLL/GSCyMA, el Gerente de Servicios Comunales y Medio Ambiente, refiere que es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad distrital de Las Lomas, a través de la Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;



Que, mediante el Informe N° 161-2023-MDLL/GAL, del 28.02.2023, el Gerente de Asesoría Legal, opina que resulta viable aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad distrital de Las Lomas, por lo que recomienda al Concejo Municipal aprobarlo, previo dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Población;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2023-MDLL/CSMAYP, del 10.03.2023, la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Población, unánimemente acordó recomendar al Concejo Municipal La aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad distrital de Las Lomas, dispeniendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

Jr. Grau N° 374-Las Lomas - Piura "Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0004-2023-MDLL-CM



LIDA

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7, 8 y 36 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley respectivamente;

Que, la Municipalidad Distrital de Las Lomas, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional:

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, 8 y 36 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, el mismo que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

Jr. Grau N° 374-Las Lomas - Píura "Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0004-2023-MDLL-CM



ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 4°. - REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO 6°. - DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 007-2022, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Las Lomas.

ARTÍCULO 7°. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Las Lomas y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



E ASESONA

MUNISPAHOAD DISTRITAL DE LAS LOMAS DE POSA LA Viaria Elizabeth Del Rosario Guevara ALCALDESA

